LEY Nº 2135 (Original 857)

Sancionada el día 31/07/47. Promulgada el 08/08/47.
Publicada en el Boletín Oficial Nº 2.915, el día 11 de Agosto de 1947.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1º.- Autorizase al Poder Ejecutivo de la Provincia a intervenir hasta la suma de quince mil pesos moneda nacional ($15.000), en la adquisición de mobiliario, útiles e instrumental sanitario indispensable para la habilitación y funcionamiento de las Estaciones Sanitarias de las localidades de Cachi y Morillo (departamento de Rivadavia – Banda Norte).
Art. 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, se atenderá de Rentas Generales con imputación a la misma.
Art. 3º.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y siete.

ROBERTO SAN MILLÁN – Raúl Esteban Mascietti – Alberto A. Díaz – Meyer Abramovich

Por tanto

Salta, Agosto 8 de 1.947.

Ministerio de Acción Social y Salud Pública

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUCIO A. CORNEJO – José T. Solá Torino.